



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada EMSSANAR manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	OFIR RADA CADAVID C.C. 31.923.806 REPRESENTANTE DE SU HIJO ANDERSON MORENO RADA C.C. 1.130.602.613
ACCIONADO	EMSSANAR E.S.S. GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2010-00596-00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada EMSSANAR solicita al despacho de la manera más comedida no dar apertura al trámite incidental y cancelar el incidente de desacato instaurado el día 08 de noviembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que, según lo narrado en los hechos del incidente, esa Entidad procedió a dar cumplimiento a lo arden emitida mediante el fallo de tutela proferida por el despacho el día 30 de noviembre de 2010,

Con base en la respuesta dada por EMSSANAR, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3045458207 con la señora Ofir Rada Cadavid accionante, para que informara si la entidad le había dado cumplimiento del fallo de tutela en lo referente a la entrega de los medicamentos, quien manifestó que efectivamente ya le habían autorizado y entregado los medicamentos para su hijo.

Es de anotar que la entidad EMSSANAR además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela, aporta copia de la autorización para el suministro del medicamento. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 SECRETARIA
 122
 No. 76-001-31-03-012 de 2010-00596-00
 06 DIC 2021
 El Secretario